GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"Avanzamos para ti"

Planificación

000223

Santo Domingo de Guzmán D.N.
28 de enero de 2026

Señor
Dr. Julio César Landrón de la Rosa
Director Ejecutivo
Servicio Nacional de Salud
Su Despacho. -

Distinguido señor Director:

Adjunto a la presente, le remitimos la Resolución Núm. 02/2026, que aprueba la Estructura Organizativa del Hospital Clínico Quirúrgico Dr. José Joaquín Puello Herrera, la cual ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y, por consiguiente, del Estado que representamos.

Con sentimiento de alta consideración y estima, le saluda atentamente,

Sigmund Freund
Ministro de Administración Pública

SF/DDOR/DEO/jl

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MAP
REPÚBLICA DOMINICANA

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚM. 02/2026, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL CLÍNICO QUIRÚRGICO DR. JOSÉ JOAQUÍN PUELLO HERRERA, SERVICIO REGIONAL DE SALUD OZAMA, SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS),** entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **JULIO CESAR LANDRON DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, Médico, portador de la cédula de identidad y electoral núm. [redacted], designado mediante Decreto núm. 6-26 de fecha 8 de enero del 2026; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Ley núm. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Hospital Clínico Quirúrgico Dr. José Joaquín Puello Herrera, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la estructura organizativa del **Hospital Clínico Quirúrgico Dr. José Joaquín Puello Herrera,** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO QUINTO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numerales 6 y 12 faculta a este Ministerio a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el **Hospital Clínico Quirúrgico Dr. José Joaquín Puello Herrera,** debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTAS:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 27 de octubre del 2024;
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo del 2001;
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- La Ley núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas del 29 de julio de 2025;
- La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre del 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07, del 08 de enero del 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm. 10-07, del 8 de enero del 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;
- La Ley núm. 247-12, del 09 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue, Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do

- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto del 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre del 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;
- El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto del 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2006;
- La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);
- La Resolución núm. 324-2024, del 8 de octubre del 2024, que actualiza los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Transformación Digital y Ciberseguridad;
- La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se **aprueba** la **estructura organizativa** del **Hospital Clínico Quirúrgico Dr. José Joaquín Puello Herrera,** para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N , R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo Administrativo Hospitalario
- División de Auditoria Médica
- División de Planificación y Desarrollo, con:
 - Sección de Calidad en la Gestión
- División de Recursos Humanos
- Sección de Comunicaciones
- División de Epidemiología, con:
 - Sección de Bioseguridad
- Sección Jurídica
- Oficina de Acceso a la información

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- División de Transformación Digital
- División de Trabajo Social
- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico
- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - División de Contabilidad
 - División de Facturación y Seguros Médicos
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Hostelería Hospitalaria
 - División de Almacén y Suministros
 - Sección de Correspondencia
 - División de Servicios Generales

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MAP REPÚBLICA DOMINICANA

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **Departamento de Quemados**
- **Departamento de Salud Mental Rey Ardid**
- **Departamento Médico Clínico-Quirúrgico, con:**
 - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - Sección de Laboratorio Anatomía Patológica
 - División de Enfermería
 - División de investigación y Residencias Medicas
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - División de Emergencias y Urgencias, con:
 - Sección de Emergencia Clínica
 - Sección de Emergencia Quirúrgico.

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Hospital Clínico Quirúrgico Dr. José Joaquín Puello Herrera**, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a lo estipulado en el art. 27, de la Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública:

a) Dirección
b) Departamento
c) División
d) Sección

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MAP REPÚBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 3: Se Incorpora el **Consejo Administrativo Hospitalario** a la estructura organizativa del Hospital Clínico Quirúrgico Dr. José Joaquín Puello Herrera, como **órgano**

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

de participación social, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

ARTÍCULO 4: Integrar las funciones de la unidad de **Control Interno** y **Calidad de los Servicios Hospitalarios**, dentro de la Dirección del Hospital, como una estructura de cargos.

ARTÍCULO 5: Se integran las funciones de **seguridad militar y civil**, dentro de una estructura de coordinación externa, denominada **Seguridad,** bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 6: Se realizan las siguientes modificaciones en las unidades **Consultivas** o **Asesoras**:

a) Se crea la **División de Auditoría Médica**, dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de realizar auditorías, evaluaciones y otras acciones de control, orientadas a verificar la eficacia y eficiencia de los procedimientos de atención médica y odontológica.

b) Se crea la **División de Planificación y Desarrollo**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos y la evaluación del desempeño institucional; en busca de la eficiencia y la eficacia de las operaciones e iniciativas de la Institución, y siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

 i) Se integran las funciones de **Estadísticas** a la División de Planificación y Desarrollo.

 ii) Se crea la **Sección de Calidad en la Gestión**, dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la institución.

c) Se crea la **División de Recursos Humanos**, dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
www http://www.sns.gob.do

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MAP
REPÚBLICA DOMINICANA

Humanos, tales como: Reclutamiento y Selección; Evaluación del Desempeño; Capacitación y Desarrollo; Relaciones Laborales; Organización del Trabajo y Compensación; Registro, Control y Nómina.

d) Se crea la **Sección de Comunicaciones**, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar las políticas y estrategias de comunicación, así como mantener la buena imagen de la institución ante la opinión pública; sobre la base de la política de información trazada para tales fines. Bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

e) Se crea la **División de Epidemiología**, responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

 i) Se crea la **Sección de Bioseguridad**, bajo dependencia de la División de Epidemiología, de promover y aplicar prácticas adecuadas de bioseguridad en los trabajadores del hospital, así como prevenir la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias a los fines de prevenir riesgos de personas, laboratorios, áreas hospitalarias y medio ambiente, de la exposición a agentes potencialmente infecciosos o considerados de riesgos biológicos.

f) Se crea la **Sección de Jurídica**, como unidad asesora, con el objetivo de asesorar en materia legal a los funcionarios y a los empleados del hospital, con la finalidad de garantizar que las actividades se desarrollen de acuerdo con las políticas y a las normas institucionales establecidas mediante la Resolución núm. 30-2014 que aprueba los modelos de Estructura Organizativa de las unidades jurídicas en el sector público. Bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

g) Se crea la **Oficina de Acceso a la información**, la cual será desempeñada por el o la Representante de Acceso a la Información (RAI), con el objetivo de atender a los usuarios que soliciten informaciones de interés público y referente a la institución, cumpliendo con las normas trazadas por la ley núm. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública. Bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 7: Se realizan las siguientes modificaciones en las unidades **Auxiliares** o de **Apoyo**:

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

1) Se crea la **División de Transformación Digital,** (Tecnología de la Información y Comunicación con la responsabilidad de llevar a cabo sus atribuciones conferidas en toda actividad relacionada con tecnología de la información mediante la Resolución Núm. 51-2013 que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de tecnología de la información y comunicación; la cual queda modificada por la Resolución Núm. 342-2024 que actualiza los modelos de estructura organizativa de las unidades de transformación digital y ciberseguridad. Dependencia de la Dirección del Hospital.

2) Se crea la **División de Trabajo Social,** con el objetivo de brindar apoyo a los usuarios ambulatorios y hospitalarios, facilitando su proceso de atención. Proporcionar educación en salud a los usuarios que visitan el establecimiento, facilitando los procesos de atención médica mediante coordinaciones externas e internas. Bajo dependencia de la Dirección del Hospital.

3) Se crea la **División de Servicio de Atención al Usuario,** bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital.

 i) Se crea la **Sección de Admisión y Archivo Clínico,** bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, en virtud de sus funciones afines y complementarias; responsable de gestionar el ingreso y egreso de los pacientes, programación de citas, pruebas y proceso, así como mantener registrado y organizado en el archivo los expedientes de los pacientes.

4) Se crea el **Departamento Administrativo Financiero**, dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de planificar, proveer, administrar, gestionar los recursos y servicios necesarios de forma oportuna y eficiente todas las operaciones y actividades administrativas y financieras del hospital con el objetivo de asegurar eficiencia, eficacia de los procesos y el desarrollo sostenible de la institución.

 Se crean las unidades siguientes bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero:

 a) **División de Contabilidad**, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, cumpliendo con las normas y procesos establecidos por la Ley núm. 126-01, de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación.

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do

b) **División de Facturación y Seguros,** cuya función es la de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación de los seguros médicos.

c) **División de Compras y Contrataciones**, responsables de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el Hospital, garantizando la disponibilidad de los insumos solicitados por las distintas unidades organizativas y atendiendo al marco normativo aplicable fijado por la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas del 29 de julio de 2025.

d) **División de Hostelería Hospitalaria**, el cual tendrá la responsabilidad relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); lavandería y ropería.

e) **División de Almacén y Suministro,** responsable de coordinar, controlar y programar la recepción y custodia de materiales y equipos, garantizando la distribución y entrega de los mismos a las áreas del hospital. Bajo dependencia del Departamento Administrativo Financiero.

f) **Sección de Correspondencia**, responsable del trámite de las correspondencias, registro y archivo de estas, de acuerdo con las políticas de gestión de las comunicaciones en el Hospital.

g) **División de Servicios Generales**, responsable de coordinar, controlar y programar la recepción y custodia de materiales y equipos, garantizando la distribución y entrega de los mismos a las áreas del hospital.

ARTÍCULO 8: Se realizan las siguientes modificaciones en las Unidades **Sustantivas** u **Operativas:**

1) Se crea el **Departamento de Quemados,** bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, es responsable de coordinar, asegurar y evaluar la atención integral de los pacientes con lesiones por quemaduras de diversa complejidad. Su objetivo es garantizar la aplicación de protocolos estandarizados y guías clínicas que aseguren una respuesta oportuna, segura y de calidad, desde la atención inicial hasta la rehabilitación del paciente. Promoviendo la eficiencia en los procesos asistenciales y el cumplimiento de las normas institucionales y nacionales en materia de atención a personas con quemaduras. Representando áreas como emergencias, unidad de rehabilitación, unidad de cuidados intensivos (UCI), e hidroterapia.

2) Se crea el **Departamento de Salud Mental Rey Ardid,** bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con la responsabilidad de coordinar, supervisar y evaluar los servicios

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

orientados a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los trastornos mentales y emocionales. Velando por el cumplimiento de las normas, guías y protocolos establecidos, garantizando una atención integral y humanizada a los usuarios. Asimismo, fomenta la integración interdisciplinaria y el desarrollo de programas de apoyo psicosocial, contribuyendo al bienestar mental y emocional de los pacientes y sus familias dentro del marco de las políticas institucionales de salud. Integrando una unidad de intervención en crisis (UIC).

3) Se crea el **Departamento Médico Clínico-Quirúrgico,** bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de coordinar, asegurar y evaluar los servicios médicos que proporciona el hospital, estableciendo mecanismos que garanticen el cumplimiento de las normas, guías y protocolos establecidos.

 a) Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica,** bajo la dependencia del Departamento Médico Clínico-Quirúrgico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios.

 i) Se crea la **Sección de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre,** a los fines de garantizar la determinación del diagnóstico médico mediante la realización de exámenes clínicos a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización, proporcionando resultados confiables y oportunos, así como para analizar y conservar, aplicar y suministrar componentes específicos asegurando la correcta preparación, conservación, almacenamiento y suministro de la sangre según las normas y protocolos establecidos, dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Medica.

 ii) Se crea la **Sección de Diagnóstico e Imágenes,** responsable de agrupar los servicios de imágenes, sonográficas, Rayos X, entre otros, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica.

 iii) Se crea la **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos,** con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos, y entrega de forma oportuna de medicamentos e insumos; de manera que los usuarios de los servicios de salud puedan tener acceso a los mismos, manteniendo el abastecimiento de medicamentos vitales y esenciales, controlando los medicamentos de acuerdo con la normativa, fomentando su adecuado uso y racionalización. Bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica.

 iv) Se crea la **Sección de Anatomía Patológica,** responsable de contribuir al diagnóstico histopatológico de los procedimientos quirúrgicos y ambulatorios,

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

asegurando la ejecución de procedimientos técnicos especializados para el estudio de muestras o especímenes a los usuarios, con el objetivo de entregar un informe escrito de los hallazgos encontrados a fin de realizar el diagnóstico oportuno de patologías que puedan aquejar a los usuarios. Bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica.

b) Se crea la **División de Enfermería,** bajo la dependencia del Departamento Médico Clínico-Quirúrgico, responsable de garantizar el cumplimiento de los procesos del quehacer de enfermería en atención directa, investigación, docencia y administración, proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, a fin de lograr la prevención, curación, rehabilitación y satisfacción del usuario, aplicando técnicas y procedimientos según lineamientos e instrumentos regulatorios de enfermería.

c) Se crea la **División de Investigación Clínica y Residencia Médica,** con la finalidad de planear, diseñar, implementar y evaluar programas de enseñanza e investigación continua, que coadyuven a la formación de capital humano de alta especialidad, orientados a fomentar el desarrollo científico a partir de líneas específicas y definición de estrategias en materia de salud. Bajo la dependencia del Departamento Médico Clínico-Quirúrgico.

d) Se crea la **División de Especialidades Clínicas,** con el propósito de coordinar y gestionar las diferentes consultas y servicios médicos que se ofrecen a los usuarios mediante atenciones ambulatorias de consulta general, especialidades y subespecialidades, así como en hospitalización, a los fines de agrupar en una sola estructura dichas especialidades, como son: Inmunología, Cardiología, Nefrología, Endocrinología, Neumología, Neurología, Gastroenterología, Infectología, Oncología, Nefrología, Hematología, Nutrición, Medicina Interna, Entre Otras. Bajo la dependencia del Departamento Médico Clínico-Quirúrgico.

e) Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, con el propósito de coordinar y garantizar un eficiente programa de las diferentes cirugías que se realizan en el hospital, brindando atenciones quirúrgicas de cirugías generales y especializadas de acuerdo con el nivel de complejidad del usuario, en coordinación con los servicios de apoyo a la curación y rehabilitación de los usuarios, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, tales como: Cirugía Coloproctología, Cirugía Cardiovascular, Cirugía Endoscópica, Cirugía Bariátrica, Neurocirugía, Urología, Maxilofacial, Cirugía Otorrinolaringología, Cirugía Trasplantología, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Anestesiología, Cirugía General, Cirugía de Cuello, Cirugía Ortopedia,

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REPÚBLICA DOMINICANA

Cirugía Torácica, Entre Otras. Bajo la dependencia del Departamento Médico Clínico-Quirúrgico.

f) Se crea la **División de Emergencias y Urgencias,** dependencia del Departamento Médico Clínico-Quirúrgico, responsable de realizar atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias oportunas que requieran otros niveles de atención.

i) Se crea la **Sección de Emergencia Clínica,** es la responsable de garantizar la atención oportuna, continua y de calidad a los pacientes que presentan condiciones críticas o descompensaciones agudas de naturaleza clínica. Priorizando la atención según el nivel de gravedad del usuario. Asimismo, coordina la referencia y contrarreferencia de los pacientes hacia otros niveles de atención, asegurando la continuidad del cuidado y la optimización de los recursos disponibles. Bajo la dependencia de la División de Emergencias y Urgencias.

ii) Se crea la **Sección de Emergencia Quirúrgica,** tiene como propósito garantizar una atención inmediata, segura y eficiente a los usuarios que presentan patologías o traumatismos que requieren intervención quirúrgica urgente. Operando bajo los estándares técnicos y procedimientos establecidos para la recepción, evaluación y estabilización de los pacientes, coordinando de manera efectiva con el equipo quirúrgico y las unidades de apoyo diagnóstico y terapéutico. Asimismo, se encarga de gestionar los procesos de referencia y contrarreferencia, velando por la continuidad asistencial y el cumplimiento de los protocolos institucionales. Bajo la dependencia de la División de Emergencias y Urgencias.

ARTÍCULO 9: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 10: Se instruye a la División de Planificación y Desarrollo, División de Recursos Humanos y al Departamento Administrativo Financiero, a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 11: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del **Hospital Clínico Quirúrgico Dr. José Joaquín Puello Herrera**, se elaborarán y pondrán en

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N , R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do

vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 12: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama resultante del Hospital Clínico Quirúrgico Dr. José Joaquín Puello Herrera, consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días, del mes de Enero , del año dos mil veintiséis (2026).

Aprobado por:

Dr. Ramón Feliz Jiménez
Director Hospital Clínico Quirúrgico
Dr. José Joaquín Puello Herrera

Dr. Edisson R. Féliz Féliz
Director Servicio Regional de
Salud Ozama

Dr. Julio Cesar Landrón de la Rosa
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por:

Lic. Sigmund Freund Mena
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)

Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue. Sto. Dgo, D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do
http://www.sns.gob.do